

CG/063/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN Y ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS E IMÁGENES; ASÍ COMO EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS Y DE LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 – 2016

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”.
3. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante acuerdo INE/CG260/2014, *“Los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”*.
4. El quince de diciembre de dos mil catorce, fue aprobado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, el Decreto número 311, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en materia electoral.
5. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.

6. Con fecha treinta de octubre del dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG935/2015, por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos de Programa de Resultados Electorales Preliminares.
7. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG108/2016, por el que se modifican los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobados mediante Acuerdo INE/CG935/2015.
8. El cuatro de diciembre de dos mil quince, mediante acuerdo CG/81/2015 del Consejo General se aprobó la creación de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que la integran.
9. En misma fecha, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG/083/2015, por el cual se crea el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como el CG/084/2015 por el cual se designa a la instancia interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, recayendo esta designación en la Unidad de Informática de este organismo.
10. El quince de diciembre de dos mil quince, en sesión solemne el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, quedó formalmente instalado el referido comité; dando inicio el Proceso Electoral 2015-2016 para la renovación del Poder Ejecutivo del Estado, del Congreso Local y Ayuntamientos.
11. En misma fecha, mediante acuerdo del Consejo General CG/094/2015 se aprobó el calendario de actividades del proceso electoral local ordinario 2015-2016.
12. El tres de febrero de dos mil dieciséis se aprobó por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral el acuerdo CG/016/2016, por el cual la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares propuso al pleno del Consejo General el acuerdo mediante el cual se instruye a los Consejos Distritales y Municipales, supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

Con base a los antecedentes descritos, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 24, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como 46 y 47 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización de las elecciones estatales y municipales.

II. Que en términos de lo previsto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a, numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federales y Locales, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares. Por lo tanto, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo está sujeto constitucionalmente a los Lineamientos y Criterios en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

III. Que de acuerdo con los artículos 2 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; en el desempeño de sus funciones, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Es así que, de conformidad a lo establecido en el artículo 188 del Código Electoral, en relación con el artículo 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciban en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el este Instituto.

V. Que conforme al artículo 66, fracción XXXVIII del código electoral local, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, tiene como

atribución implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones del Estado de Hidalgo, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

VI. Que en el acuerdo INE/CG935/2015, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha treinta de octubre de dos mil quince.

VII. Que en el acuerdo INE/CG108/2016 de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral modificó los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, previamente aprobados en el acuerdo INE/CG935/2015.

VIII. De conformidad con el artículo 82 del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado Consejo Distrital o Municipal Electoral.

IX. Así mismo, el artículo 208, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la jornada electoral inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

X. El numeral 42 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, señala que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo cuenta con competencia para coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados electorales Preliminares, adoptando las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de cada una de las instalaciones que alberguen los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

XI. En concordancia, el artículo 53, fracción II, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se precisa que al finalizar la jornada electoral, dará inicio el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, consistente en la difusión de los resultados electorales preliminares; una vez cerradas las casillas electorales, recibidas las actas de escrutinio y cómputo del citado programa, capturados los datos, digitalizados, transmitidos y verificados los resultados contenidos en las actas; se propone como horario de inicio para la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares las 18:00 horas del día 05 de junio de 2016 y el cierre de la publicación de datos se realizará con base en los siguientes criterios:

- a) El cierre de operaciones se realizará después de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.
- b) Se podrá cerrar operaciones antes del plazo señalado siempre y cuando se logre el 100% del registro, captura y publicación de las Actas PREP recibidas en los CATD.

XII. De igual manera se propone que la actualización de los datos de los resultados electorales preliminares se realice a partir de las 18:00 horas del día 05 de junio de 2016, con un mínimo de cuatro actualizaciones por hora, esto es, al menos una actualización cada quince minutos.

XIII. Respecto de lo señalado en el numeral 70, fracción XI, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en relación a la actualización de la base de datos que contendrá los resultados electorales preliminares, deberá tomarse en consideración que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para la implementación del PREP cuenta con una base de datos centralizada la cual es actualizada inmediatamente al recibir los datos y es respaldada de forma automática cada 20 minutos.

XIV. De conformidad con el numeral 14, fracción III, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y como se determinó en el acuerdo CG/016/2016 emitido por esta autoridad en el cual se instruye a los Consejos Distritales y Municipales supervisar las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD. Por lo que, los consejos Distritales apoyarán a los Consejos Municipales en el seguimiento, implementación y operación del programa, conforme al proceso técnico operativo correspondiente.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a, numeral 5 y Apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 32, párrafo 1 fracción V, 98 párrafos 1 y 2, 104, inciso k, 208 numeral 2 y 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 2 y 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como los artículos 1, 2, 46, 47, 49, 50, 51, 66 fracción XXXVIII, 82 y 188 del Código Electoral de Estado de Hidalgo y numeral 14 fracción III, 53 Fracción II y 42 de los Lineamientos de Programa de Resultados Electorales Preliminares emitido por el instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba que la fecha y hora de inicio para la publicación de los datos e imágenes digitalizadas de los resultados electorales preliminares, se realizará a partir de las 18:00 (dieciocho horas) del día 05 de junio de 2016 y la última actualización de datos e imágenes de dichos resultados se realizará después de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación, pudiendo en su caso cerrar operaciones antes del plazo señalado siempre y cuando se logre el 100% del registro, captura y publicación de las Actas PREP recibidas en los CATD.

Segundo.- Se aprueba que la actualización de la base de datos que contenga los resultados electorales preliminares se realice de forma inmediata al recibir la información correspondiente por parte de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

Tercero.- Para efectos de la publicación de los resultados electorales preliminares, se aprueba que el número de actualizaciones de los datos sea como mínimo de 4 actualizaciones por hora, esto es, al menos una actualización cada 15 minutos.

Cuarto.- Infórmese y hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, de los Consejos Municipales y Distritales el contenido del presente acuerdo.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo por estrados y en el sitio web del Instituto Estatal Electoral.

Pachuca, Hidalgo a 02 de abril de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.